Cabildo

En la villa de la Almaçan a treinta y un
dias del mes de agosto de mil y quinientos y ochen
ta y cinco años los muy Ill.es señores conçejo justicia
y rezimiento desta villa estando junto en su ayunta
miento juntos como lo an de uso y de costumbre de se
juntar en su ayuntamiento como lo an de uso y de costum
bre de se juntar para tratar de la cosa que tocan
al servicio de su magestad y bien publico como
ne a saber Juan de la Mora y Juan Lopez Bibancos
alcaldes ordinarios desta villa y Miguel
Garcia de Sobar y Juan Pastor y al de que bara re
zidores desta villa ordenaron lo siguien
te

Fiel de la mar
Hernando Bibanco

En este ayuntamiento se trato que ay dicho dia se cumple
el arrendamiento de la renta de la mar y dende ma
ñana domingo entra arrendamiento nuevo y para
que ay a cuenta y razon de lo que cayere para dalla
al conçejo o al que arrendare mandaron
que el Hernando Bibanco mayordomo desta villa acuda
a la mar tenga cuenta y razon y libro con dia y
mes y año de las tandas que cayeren y cobrare
y mandaron se le notifique

Difiere el remate

Otro si ordenaron que atento que hasta agora
no a avido ponedor de la dicha renta de la mar
se alargue el remate a orden de los señores Jus
ticia y diputados de rentas y no se haga el re
mate sin parecer deste conçejo

Orden de Ba
villa

En este ayuntamiento se hizo relacion que los niños
pasados a avido alguna desorden en el comprar
de la Bavilla contra la ordenança desta villa
porque avendo el merchante hecho pastura
en la dicha Bavilla y recibida por el ayuntamiento con
mañas y favores entrabon otros y compraban
al propio precio que era en mucho daño y per
juizio de los dichos y avendose tratado y conferi
do mandaron que se tenga y guarde la orden
siguiente // que el merchante que hiziere
pastura en la dicha Bavilla no se admita